



CONSEJOS DE SU ASESOR **mayo 2016**

En Este Boletín

- Programa ¡Súbete a la nube!
- Los errores más frecuentes en la declaración de la renta.
- Operaciones vinculadas.
- ¿Cuánto tiempo debo conservar las facturas de mi empresa?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Programa ¡Súbete a la nube!

Desde el 18 de Mayo y hasta el 8 de Junio, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo abre el plazo para que pymes y autónomos puedan presentar su solicitud al programa **Súbete a la nube**, una iniciativa que se coordina desde Red.es y que está dotada con un presupuesto total de 40 millones de euros financiados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con este programa, publicados en la [web](#), los autónomos y PYMES españolas con menos de 250 empleados y un volumen de negocio menor de 50 millones de euros podrán beneficiarse de ayudas de entre 625 y 15.000 euros para la adopción de soluciones tecnológicas en la nube, a través de un catálogo de más de 300 opciones, ofrecidas por un centenar de proveedores homologados.

La concesión de la ayuda está condicionada a la cofinanciación por parte del beneficiario de parte del coste de la misma. El solicitante deberá incluir en su solicitud el porcentaje de financiación del presupuesto subvencionable que asume, debiendo indicar un porcentaje sin decimales comprendido entre el 20% y el 50%. Los impuestos indirectos que sean de aplicación no formarán parte, en ningún caso, del presupuesto subvencionable y deberán ser asumidos en su totalidad por el beneficiario.

Red.es subvencionará la cantidad restante del presupuesto subvencionable, lo que constituirá el importe de la ayuda, siempre y cuando el pago del presupuesto subvencionable y de los impuestos indirectos asociados a la totalidad del mismo se justifique debidamente. Este importe del presupuesto subvencionable no podrá ser inferior a 1.250 €, y **el importe de la ayuda no podrá ser superior a 15.000 €, por solicitante**

Con esta convocatoria se persigue el objetivo de modernizar el entramado profesional y empresarial del país buscando la mejora de la competitividad gracias al ahorro de costes, la accesibilidad y la eficiencia energética que suponen las soluciones en la nube propuestas, agrupadas en 10 categorías:

- [Puesto de usuario.](#)
- [Gestión económica.](#)
- [Gestión de negocio.](#)
- [Relación con los clientes.](#)
- [Gestión del punto de venta.](#)
- [Presencia en internet.](#)
- [Comercio electrónico.](#)
- [Infraestructura como servicio.](#)
- [Plataforma de desarrollo como servicio.](#)

- [Centralita virtual](#).

Las solicitudes se deberán realizar a través de la [sede electrónica de Red.es](#) desde el 18 de mayo al 8 de junio, mientras que la documentación adjunta a la solicitud, necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos de la [convocatoria](#) se presentará del 9 al 30 de junio de 2016.

Requisitos para optar a la subvención

- a) Tener la condición de pyme.
- b) Que su domicilio fiscal esté ubicado en España.
- c) Haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación de las presentes Bases.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tratarse de una empresa de naturaleza pública.
- g) No tratarse de agrupaciones de personas físicas ni jurídicas, asociaciones, ni fundaciones.
- h) No tratarse de comunidades de bienes,

Plazo de solicitud

El plazo de solicitud se divide en dos fases consecutivas:

- a) **Fase de presentación del formulario de solicitud:** se abre el día 18 de mayo de 2016 y permanecerá abierto hasta el día 8 de junio de 2016.
- b) **Fase de presentación de documentación adjunta a la solicitud:** se abrirá el día 9 de junio de 2016 y permanecerá abierto hasta el día 30 de junio de 2016.

Plazo de Ejecución y Justificación

El plazo de ejecución y justificación comenzará a partir de la publicación de las resoluciones de concesión de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y permanecerá abierto durante 15 meses.

Los errores más frecuentes en la declaración de la renta.

Hacienda no es perfecta y su borrador tampoco. Te descubrimos once cosas que siempre o casi siempre deberás modificar o incluir en el borrador de la renta 2015.

Si hay una herramienta que ha facilitado que todos los contribuyentes puedan cumplir con el IRPF esta es el borrador de la renta. Pero incluso un instrumento tan útil tiene sus defectos, incluso a un organismo tan omnipresente como Hacienda le faltan datos para conseguir que todos los contribuyentes puedan aprobar el borrador casi sin mirarlo. Por eso mismo **es imprescindible revisar el borrador de la renta 2015.**

En términos generales **será necesario repasar las siguientes cuestiones:**

1. Comprobar que los datos personales como fecha de nacimiento, NIF, domicilio, situación financiera, etc. son correctos
2. Comprobar que los datos familiares están actualizados. Nos referimos a situación civil y descendientes, principalmente
3. Comprobar que todos los datos económicos son correctos, sobre todo los referentes a la vivienda.
4. Comprobar que los datos financieros de cuentas e inversión son los que debe ser. Y tampoco olvidarse de repasar los salariales.

Sólo con este repaso es posible que encuentres ya algún que otro error, pero si quieres a tiro hecho, estas son 14 cosas que deberás revisar sí o sí en tu borrador de la renta.

1- Deducción por alquiler de la vivienda habitual

Cuando pagas por el alquiler de una vivienda, hacienda sabe dónde vives, pero no sabe (o no le interesa) lo que has pagado. Si no modificas el borrador perderás deducciones autonómicas o la deducción estatal. Recuerda que la mayoría de comunidades incluye la posibilidad de desgravar por el alquiler más allá de la deducción general.

2- Ingresos por alquiler de vivienda

El otro lado del arrendamiento lo representa el arrendador, es decir, el casero. En este caso debes recordar que a los ingresos del alquiler podrás restar los gastos y que también se puede aplicar la amortización. Hacienda se olvida muchas veces de hacerlo.

3- Las cuotas sindicales

Sí, el dinero que hayas destinado a partidos políticos y sindicatos desgrava, pero Hacienda no suele incluirlo porque no sabe que lo estás pagando. Esta misma regla se puede aplicar a las cuotas colegiales cuando se trate de un requisito para poder trabajar, como en el caso de médicos o abogados.

4- Los datos personales y familiares

Ya lo hemos comentado en las cuestiones generales que debes revisar, pero si tu situación persona ha variado debes indicarlo. Lo más normal es que Hacienda no sepa si te has casado, te has separado o estás viudo y por supuesto tampoco sabe si has sido padre.

Eso sí, ten en cuenta que a efectos fiscales se tendrá en consideración tu situación a 31 de diciembre de 2015, no los cambios que hayas vivido a lo largo de este 2016 -eso quedará ya para la renta 2016-.

Y por supuesto, si tu situación ha cambiado tampoco te olvides de repasar que se aplican todas las deducciones las que tienes derecho, como por ejemplo la deducción por maternidad o las deducciones por paternidad que incluyen algunas comunidades autónomas.

5- Minusvalías

En línea con lo anterior, es recomendable que los contribuyentes con alguna minusvalía comprueben que está correctamente aplicada y también que repasen el borrador para saber si se aplican todas las deducciones a las que tiene derecho, tanto en la parte estatal como en la autonómica.

Esta comprobación también incluye a los contribuyentes con ascendientes o descendientes con minusvalía y que, en caso de que convivan con ellos, deberán ver cómo cambia su mínimo personal y familiar.

6- Planes de pensiones

Las aportaciones a planes de pensiones deberían aparecer automáticamente al cargar los datos fiscales si el banco ha hecho su trabajo. Sin embargo, nunca está de más cerciorarse y comprobarlo. Recuerda que tus aportaciones te permiten minorar la base imponible y, por lo tanto, pagar menos impuestos. Lo que no aparecerá son las aportaciones en favor del cónyuge, que

también permiten deducir.

7- Deducción por compra de vivienda

Hacienda te pedirá que rellenes todos los datos de la vivienda, incluyen la titularidad y porcentaje de propiedad de la misma, que no siempre aparecen debidamente consignados.

La información remitida por el banco debería servir para rellenar de forma automática la cuantía de la deducción, pero en este punto es importante que revises las cantidades. Si pagas un seguro de hogar o de vida vinculado a la hipoteca -repasa el de hogar, que sólo es obligatorio con la cobertura de incendio si hay hipoteca- revisa que ese dinero esté incluido en lo que pagas por tu vivienda, ya que también desgrava.

8- Actividades Económicas

Si eres autónomo o has tenido ingresos y gastos por actividades económicas, Hacienda no consignará ningún dato por ti.

9- Pensiones compensatorias

Si has pagado pensiones compensatorias por tus hijos o tu ex pareja en caso de divorcio o pensión por alimentos, es muy posible que tu borrador no las refleje.

10- Deducciones autonómicas

Aquí hay todo un mundo de deducciones al alcance del contribuyente que no se aplicarán de forma automática en la mayoría de los casos. Desde el alquiler hasta la guardería pasando por maternidad, compra de material escolar e incluso inversión en acciones. Estas que nombramos son algunas de las más deducciones autonómicas comunes. Cada región es un mundo en términos impositivos y no deberías perder la oportunidad de aprovecharlo para pagar menos impuestos en la renta 2015.

11- Declaración individual o conjunta

Por defecto Hacienda hará la declaración conforme la presentaste el año anterior. Nunca debes olvidarte de repasar qué sistema es más ventajoso.

12- Donaciones

Las donaciones no siempre se incluyen en el IRPF y sin embargo son otro elemento que te ayudará a pagar menos impuestos.

13- Ingresos no incluidos

Hacienda no controla todos los ingresos. Hay casos recurrentes en los que la Agencia Tributaria comete errores al imputar rentas como los de los pensionistas retornados que cobran la pensión de otro país o las empleadas del hogar, aunque este último segmento se ha regularizado en los últimos años gracias a los cambios en la Seguridad Social.

Además, cualquier tipo de ingreso no recurrente como el salario o las colaboraciones como freelance en cursos o conferencias pueden quedar fuera del radar de la AEAT y sin embargo deberás declararlos.

Lo mismo aplica a determinados premios por sorteos y regalos que por ejemplo pueda hacerte el banco o cualquier entidad por contratar un producto.

14- Subvenciones y ayudas públicas

El mejor ejemplo es el Plan PIVE, que Hacienda no incluirá por defecto y que es obligatorio declarar. Lo mismo ocurre con otras becas y subvenciones públicas.

Si quieres saber si debes incluir o no en el IRPF el dinero de una ayuda pública sólo tienes que acudir a sus bases, donde deberá aparecer claramente indicado si está o no sujeto al pago de impuestos y de qué forma.

Operaciones vinculadas.

Las operaciones vinculadas son aquellas que se realizan entre personas físicas o jurídicas entre las cuales existe un **determinado grado de vinculación entre ellas**, ya sea porque pertenecen a un mismo grupo empresarial, comparten administradores, tienen accionistas comunes, o porque existe una relación familiar de primer o segundo grado entre las personas que realizan la operación.

La normativa establece que las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor de mercado. Se entenderá por valor de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

Las operaciones vinculadas afectan a las empresas en varios aspectos:

1. **Contables**, por aplicación de la normativa contable y de las normas internacionales sobre precios de transferencia. Además existen obligaciones de información y documentación contable en el ámbito de las cuentas anuales, concretamente en la memoria del PGC y del PGC-PYME.
2. **Fiscales**, para cumplir con los requerimientos de la Agencia Tributaria.
3. **Económico-financieros**.

¿Cómo se valorarán las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas?

Las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado, siendo este aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

Para la determinación de un precio de transferencia de mercado entre partes vinculadas, se pueden utilizar varios métodos. Nos centraremos en los directos que son:

1. **Método del Precio Comparable no controlado (CUP)**. Compara el precio de la transacción calificada como operación vinculada con otras transacciones similares comparables, no controladas o externas, realizadas entre las partes. Este método compara precios, no márgenes y para ello se pueden utilizar los precios de clientes o proveedores, comparando las características físicas del producto, su calidad, mercado geográfico de la venta, etc.
2. **Método del Precio de Reventa**. Utiliza el margen que un vendedor independiente obtendría en la reventa de un producto similar al que ha sido objeto de transacción en la operación vinculada. Se

aplica habitualmente en actividades de distribución. Para su cálculo se utilizan: compras de productos similares a personas no vinculadas, ventas de productos similares por parte del proveedor a partes no vinculadas en mercados similares y operaciones similares realizadas entre partes independientes.

3. **Método del Coste Incrementado (C+)**. Compara las operaciones vinculadas de acuerdo con los márgenes brutos obtenidos, añadiendo un margen adecuado que se utilizaría en una transacción independiente.

También existen métodos indirectos de valoración como el Método de la Distribución del Resultado o Beneficio (profit split) y el Método del Margen Neto Transaccional o TNMM (Transaccional Net Margin Metho)

¿Qué empresas están eximidas del cumplimiento de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas?

La Administración tributaria podrá comprobar que las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas se han valorado por su **valor normal de mercado** y efectuará, en su caso, las correcciones valorativas que procedan.

Las personas o entidades vinculadas **deberán mantener a disposición de la Administración tributaria la documentación que se establezca reglamentariamente**, salvo las empresas en las que se cumpla que:

- El importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo sea inferior a **10 millones de euros**.
- El importe total de las operaciones vinculadas realizadas por ellas en el ejercicio (incluidas las operaciones específicas) **no supere 100.000 euros** de valor de mercado.

No obstante, la exoneración de la obligación de documentación no se aplica, en ningún caso, a las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que residan en un paraíso fiscal, excepto que residan en un Estado miembro de la Unión Europea y el sujeto pasivo acredite que las operaciones responden a motivos económicos válidos y que esas personas o entidades realizan actividades económicas.

¿Cuánto tiempo debo conservar las facturas de mi empresa?

Si eres autónomo o pyme tienes que plantearte si tienes alguna obligación relacionada con las facturas y los justificantes. ¿Existen plazos mínimos para conservar los documentos relativos a la actividad económica? **¿Puede la Agencia Tributaria exigirme después de varios años las facturas? ¿Durante cuánto tiempo se tienen que conservar las facturas, los libros y otros justificantes de actividad económica?** En este artículo te aclaramos estas entre otras dudas relacionadas con los plazos de conservación de las facturas y otros documentos relacionados con tu empresa.

La pregunta clave es: ¿Durante cuánto tiempo está obligada una pyme o autónomo a guardar sus facturas, libros y otro tipo de justificantes de su actividad? Y para responder a la misma hemos de hacerlo desde 4 perspectivas:

- **Mercantil.**
- **Fiscal.**
- **IVA.**
- **Prevención de blanqueo de capitales.**

Desde el punto de vista mercantil

Del Código de Comercio se deriva la obligación de conservar durante **seis años** desde el último asiento del ejercicio todos los libros y documentos relativos a la actividad económica, indistintamente si se trata de un autónomo o entidad mercantil. Obligación que se mantiene aunque el empresario haya cesado en su actividad.

No obstante, en la normativa que se refiere a los impuestos, el plazo de prescripción es de **cuatro años**, que empiezan a contarse desde el momento en que presenta el mismo. Así, aunque se refiere a estos cuatro años, la normativa mercantil exige que estos guarden la documentación durante el plazo de los seis años.

Desde el punto de vista fiscal

Como ya hemos anticipado, la normativa fiscal se refiere al plazo de **cuatro años**. Sin embargo, hay otros plazos a los que debemos prestar atención:

- Si Hacienda interviene para revistar los impuestos en el plazo de los cuatro años de prescripción o presenta una declaración complementaria, el plazo de los **cuatro años** se iniciará de nuevo tras

dicha interrupción.

- Si se trata de facturas de un activo que es amortizable se tienen que conservar el plazo de **cuatro años** pero contado desde que ya no quepa la revisión del mismo porque ya ha sido amortizado.
- Cuando se tengan pérdidas en el ejercicio, la obligación se extiende a un plazo de al menos **diez años**.
- El plazo de conservación será de **nueve años** en el supuesto de adquisición de un inmovilizado que por su actividad tenga una imputación superior a 3005,06 euros.

Desde el punto de vista del IVA

La LGT establece una obligación general para empresarios y profesionales respecto a la obligación de expedir y entregar facturas o documentos equivalentes. Sobre estos documentos, la Ley del IVA establece que estos documentos tendrán que conservarse durante un plazo de **cuatro años**, que es el plazo de prescripción del mismo.

Finalmente, el Reglamento que regula las obligaciones de facturación establece que los documentos que se enuncian a continuación también deberán conservarse durante el plazo que establezca la LGT (cuatro años). Los documentos son:

- Facturas recibidas
- Copias o matrices de las facturas expedidas
- Justificantes contables de operaciones de aplicación de inversión cuando el proveedor no esté establecido en la Comunidad
- Recibos que justifiquen el reintegro de la compensación del Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Documentos que acrediten el pago de impuesto a la Importación

Los documentos se conservarán en papel o formato electrónico, siempre que se garantice de la autenticidad respecto a su origen, contenido y legalidad. Además, se ha de garantizar a la Administración el acceso a los mismos.

Atendiendo a la prevención de blanqueo de capitales

Respecto a esta materia también rige una especialidad, ya que si eres sujeto obligado por la normativa de prevención de blanqueo de capitales afectada por la Ley 10/2010 el plazo de conservación será de **diez años**.

Puedes ponerte en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedas tener al respecto.

Legislación para empresas (del 16 de abril al 15 de mayo)

España

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo. BOE: 16/04/2016

Comisión Nacional del Mercado de Valores

- Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización. BOE: 30/04/2016

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el periodo impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015. BOE: 06/05/2016

Cortes Generales

- Resolución de 28 de abril de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo. BOE: 06/05/2016

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al procedimiento Solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deudas tributarias y autoliquidaciones en periodo voluntario .
BOCM: 09/05/2016

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de abril al 15 de mayo)

España

Ministerio de Fomento

- Extracto de la Resolución de 11 de abril de 2016 de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda sobre compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en las Illes Balears. BOE: 22/04/2016

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2016 ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto y realizados. BOE: 26/04/2016

- Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2016 ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto. BOE: 04/05/2016

Ministerio de Economía y Competitividad

- Extracto de la Resolución de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación regional en investigación y desarrollo (Programa FEDER ININTERCONECTA). BOE: 29/04/2016

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Extracto de la Orden 451/2016, de 29 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los Seguros Agrarios del Plan 2014 en la Comunidad de Madrid. BOCM: 25/04/2016

- Extracto de la Orden 501/2016, de 7 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración

Local y Ordenación del Territorio, por la que se articula para el año 2016 la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en el ámbito de la Comunidad de Madrid, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y su tramitación conjunta con las solicitudes de las ayudas complementarias del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el año 2016, así como la convocatoria anual de las solicitudes de pago de los programas ambientales de los periodos 2014-2018, 2013-2017 y 2012-2016, correspondientes al año 2016. BOCM: 27/04/2016

Ayuntamiento de Alcobendas

- Alcobendas. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones. BOCM: 26/04/2016

Convenios Colectivos - Abril

España

- Derivados del cemento. Revisión salarial. BOE 04/04/2016
- Empresas de naturopatía y profesionales naturópatas. Revisión salarial. BOE 04/04/2016
- Salas de fiesta, baile y discotecas. Acuerdo. BOE 04/04/2016
- Cajas y entidades financieras de ahorro. Prórroga de ultraactividad. BOE 05/04/2016
- Comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. Revisión salarial. BOE 05/04/2016
- Entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo. Revisión salarial. BOE 05/04/2016
- Harinas panificables y sémolas. Revisión salarial. BOE 05/04/2016
- Banca. Prórroga de ultraactividad. BOE 12/04/2016
- Cajas y entidades financieras de ahorro. Acuerdo parcial. BOE 18/04/2016
- Cajas y entidades financieras de ahorro. Prórroga de ultraactividad. BOE 18/04/2016
- Industrias lácteas y sus derivados. Revisión salarial. BOE 18/04/2016
- Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas. Revisión salarial. BOE 20/04/2016
- Marroquinería, artículos de viaje, cueros repujados y pieles. Revisión salarial. BOE 20/04/2016
- Industrias de pastas alimenticias. Convenio colectivo. BOE 22/04/2016
- Industrias lácteas y sus derivados. Corrección de errores. BOE 28/04/2016
- Banca. Prórroga de ultraactividad. BOE 29/04/2016
- Construcción. Revisión salarial. BOE 29/04/2016
- Granjas avícolas y otros animales. Revisión salarial. BOE 29/04/2016

Comunidad de Madrid

- Derivados del cemento. Calendario laboral. BOCM 09/04/2016
- Transitarios. Revisión salarial. BOCM 09/04/2016
- Oficinas y despachos. Revisión salarial. BOCM 16/04/2016
- Transporte de viajeros por carretera de los servicios de transporte regular permanente de uso general, urbanos o interurbanos con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido/a el/la conductor/a. Convenio colectivo. BOCM 16/04/2016

